

CONTRATO A TIEMPO PARCIAL CON **VINCULACIÓN FORMATIVA**

REQUISITOS DEL TRABAJADOR

Jóvenes desempleados inscritos en la Oficina de Empleo, menores de 30 años o menores de 35 años si tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y reunir alguno de los requisitos siguientes:

Deberá cumplir uno de los siguientes requisitos.

- Ser desempleados, inscritos ininterrumpidamente en la oficina de empleo al menos doce meses durante los dieciocho anteriores a la contratación.
- No tener experiencia laboral o que esta sea inferior a tres meses.
- Proceder de otro sector de actividad.
- Carecer de título oficial de enseñanza obligatoria, de título de formación profesional o de certificado de profesionalidad.
- Ser beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil

REQUISITOS DE LA EMPRESA

- Empresas, incluidos los trabajadores autónomos.
- Las empresas, incluidos los trabajadores autónomos no deberán haber realizado en los seis meses anteriores a la celebración del contrato,

decisiones extintivas improcedentes. La limitación afectara únicamente a las extinciones producidas a partir del 24 de febrero de 2013, y para la cobertura de aquellos puestos de trabajo del mismo grupo profesional que los afectados por la extinción y para el mismo centro o centros de trabajo.

- Debe mantenerse el nivel de empleo alcanzado con el contrato durante, al menos un periodo equivalente a la duración de dicho contrato con un máximo de doce meses desde su celebración. En caso de incumplimiento de esta obligación se deberá proceder al reintegro de los Incentivos.
- No se considera incumplida la obligación de mantenimiento del empleo cuando el contrato se extinga por causas objetivas o por despido disciplinario cuando uno u otro sea declarado o reconocido como procedente, ni la dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez del trabajador o por expiración del tiempo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato, o por resolución durante el periodo de prueba

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

- Por tiempo indefinido o de duración determinada.
- Jornada a tiempo parcial no superior al 50% de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable, salvo en el caso de personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que podrá alcanzar el 75% de la jornada.
- El contrato se formalizará por escrito en el modelo que se establezca.

INCENTIVOS

- Reducción de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes, del 100% si el contrato se realiza por empresas cuya plantilla sea inferior a 250 trabajadores, o del 75% en el supuesto de que la empresa tenga una plantilla igual o superior a 250 trabajadores, durante un máximo de 12 meses. Este incentivo podrá ser prorrogado por otros doce meses, siempre que el trabajador continúe compatibilizando el empleo con la formación o la haya cursado en los seis meses previos a la finalización del periodo de los doce primeros meses.
- Serán de aplicación las previsiones contenidas, respecto a las reducciones, en la Sección 1ª del Capítulo I, de la Ley 43/2006 a excepción del lo establecido en sus artículos 2.7 y 6.2.

FORMACIÓN

- Los trabajadores deberán compatibilizar el empleo con la formación y justificar haberla cursado
- La formación, que no será necesario que esté vinculada específicamente al puesto de trabajo objeto del contrato, podrá ser:
 - Formación acreditable oficialmente o promovida por los Servicios Públicos de Empleo.
 - Formación en idiomas o tecnologías de la información y la comunicación de una duración mínima de 90 horas en cómputo anual

Exclusiones

Las bonificaciones previstas en este Programa no se aplicarán en los siguientes supuestos (3)

- a) RELACIONES LABORALES DE CARÁCTER ESPECIAL (Art. 2 ,ET) u otras disposiciones legales, con la excepción de la relación laboral de trabajadores con discapacidad en Centro Especial de Empleo.
-
- b) CONTRATACIONES QUE AFECTEN AL CÓNYUGE, ASCENDIENTES, DESCENDIENTES Y DEMÁS PARIENTES POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD, HASTA EL SEGUNDO GRADO INCLUSIVE, DEL EMPRESARIO O DE QUIENES TENGAN EL CONTROL EMPRESARIAL, OSTENTEN CARGOS DE DIRECCIÓN O SEAN MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS ENTIDADES O DE LAS EMPRESAS QUE REVISTAN LA FORMA JURÍDICA DE SOCIEDAD, ASÍ COMO LAS QUE SE PRODUZCAN CON ESTOS ÚLTIMOS. No será de aplicación esta exclusión cuando el empleador sea un trabajador autónomo que contrate como trabajador por cuenta ajena a los hijos menores de treinta años, tanto si conviven o no con él, o cuando se trate de un trabajador autónomo sin asalariados, y contrate a un solo familiar menor de cuarenta y cinco años, que no conviva en su hogar ni esté a su cargo.
-
- c) CONTRATACIONES REALIZADAS CON TRABAJADORES QUE EN LOS VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA DE LA CONTRATACIÓN HUBIESEN PRESTADO SERVICIOS EN LA MISMA EMPRESA, GRUPO DE EMPRESAS O ENTIDAD MEDIANTE UN CONTRATO POR TIEMPO INDEFINIDO, O EN LOS ÚLTIMOS SEIS MESES MEDIANTE UN CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA O TEMPORAL O MEDIANTE UN CONTRATO FORMATIVO, DE RELEVO O DE SUSTITUCIÓN POR JUBILACIÓN. Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que el solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el Art. 44 ,Estatuto de los Trabajadores.
-
- d) TRABAJADORES QUE HAYAN FINALIZADO SU RELACIÓN LABORAL DE CARÁCTER INDEFINIDO EN OTRA EMPRESA EN UN PLAZO DE TRES MESES PREVIOS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. Esta exclusión no se aplicará cuando la finalización del contrato sea por despido reconocido o declarado improcedente, o por despido colectivo.

Para más información puede ponerse en contacto con nosotros a través del teléfono **962283034 o en el correo info@formatxativa.com**